

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6650 *ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PATOJOS, S.L.*

(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)

ESTACIÓN DE SERVICIO PLAZA ESPAÑA DE CARTAGENA, S.L.

(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)

PÓZO Y PÉNDULO, S.L.

(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, de Transposición de Directivas de la Unión Europea en materia, entre otras, de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante RDLME), se hace público el acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta General Universal de socios de la Sociedad de nueva creación POZO Y PÉNDULO, S.L, (Sociedad Beneficiaria) en fecha 27 de noviembre de 2025.

En virtud del referido acuerdo se aprobaron (i) una primera escisión parcial de cartera (prevista en el artículo 76.2.1ºc) de Ley En virtud del referido acuerdo se aprobaron, en primer lugar, una escisión parcial de cartera (prevista en el artículo 76.2.1ºc) de Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades) de la mercantil Estación de Servicio Los Patojos, S.L, mediante la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio a su socio único, la Sociedad Beneficiaria, patrimonio que constituye una unidad económica formada por el cien por cien de las participaciones sociales que integran el capital social de la mercantil Estación de Servicio Plaza España de Cartagena, S.L titularidad de la Primera Sociedad Escindida.

Y, en segundo lugar, una escisión parcial de cartera de la mercantil Estación de Servicio Plaza España de Cartagena, S.L mediante la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio a la Sociedad Beneficiaria (que tras la primera escisión ha pasado a ser su socio único), patrimonio constituido por el cien por cien de las participaciones sociales que integran el capital social de la mercantil Gestión Estaciones de Servicio 2020, S.L.U titularidad de Estación de Servicio Plaza España de Cartagena, S.L.

Tras las escisiones, las dos sociedades escindidas mantienen sus respectivas unidades económicas. El patrimonio transmitido por cada una de las Sociedades Escindidas a la Sociedad Beneficiaria se ha contabilizado en cada una de ellas contra reservas.

De conformidad con el artículo 63 del RDLME en relación con el artículo 53 de la misma norma, a estas Escisiones Parciales le son de aplicación el régimen de las fusiones simplificadas, al ser la Sociedad Beneficiaria de nueva creación, esto es, POZO Y PÉNDULO, la propietaria del cien por cien del capital social de las sociedades escindidas.

En virtud de lo establecido en el artículo 53 del RDLME, el régimen de las fusiones simplificadas exime de: (i) la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones previstas en los apartados 3º, 5º, 7º y 8º del artículo 40 del RDLME; (ii) el aumento de capital de la sociedad beneficiaria, (iii) del informe de los administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión y (iv) tampoco ha sido necesaria la aprobación por el socio único de cada una de las escisiones realizadas.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 del RDLME no ha sido necesario la



previa publicación ni depósito del proyecto Escisión Parcial, ya que el acuerdo de escisión ha sido adoptado en sesión de Junta General Universal y por unanimidad de socios de PÓZO Y PÉNDULO, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del RDLME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de las Escisiones Parciales adoptado y de los balances de escisión en el domicilio social de las mismas. Así como la posibilidad de los acreedores de ejercer el derecho de protección previsto en el artículo 13 RDLME.

Cartagena, Murcia, 2 de diciembre de 2025.- El Administrador único de la Sociedad Beneficiaria y de las Sociedades Escindidas, D. Francisco Pérez Muñoz.

ID: A250056763-1